

Política monetaria en el Reino de Navarra al final del antiguo régimen (1747-1838)

MIKEL SORAUREN

Hasta el momento presente, muchos historiadores navarros se han sentido atraídos por el tema de la moneda, resaltando principalmente los aspectos formales, que tocan más directamente a la acuñación y sus entornos; en este trabajo pretendo trascender estos últimos, presentando aquellos otros que inciden de modo concreto en el terreno económico y que lleva aparejados consigo la moneda en general.

No se puede perder de vista el que hasta tiempos contemporáneos, la acuñación de moneda no ha sido una competencia totalmente asumida por el Estado, en tanto ciudades y otras entidades institucionales han llevado a cabo acuñaciones, en una práctica que ha tardado en ser reglamentada hasta la época actual. El reino de Navarra por su parte conservó hasta la extinción de sus instituciones privativas la capacidad de acuñar moneda propia; todavía en 1834 el contratista Juan Thomas Olóndriz trabajaba en la elaboración de tresenas, maravedís y cornados por valor de 20.000 duros-pesos, de acuerdo con escritura firmada entre el interesado y una comisión, nombrada por las Cortes del reino en 11 de marzo de 1829¹. Esta será la última acuñación encargada por el Congreso navarro, pasando unos años más tarde, todo lo referente a moneda, a competencia del Gobierno central.

Los dos aspectos que ofrecen mayor interés respecto a la moneda navarra en el período que aquí se considera, segunda mitad del s. XVIII y primera del XIX, afectan a la carencia del monedas de oro y plata propias del reino y a la relación entre las monedas efectivas y las de cuenta o imaginarias.

La última moneda de plata que al parecer se labró en Navarra, pertenece al reinado de Carlos II de Castilla, a fines del s. XVII, del oro no hay noticias desde el mismo tiempo de la conquista, limitándose las acuñaciones desde entonces a las acuñaciones de cobre, desprovisto además de toda aleación de metal precioso, muestra de la revalorización que por aquella época empezaba a experimentar el primero de estos metales². ¿Qué implicaba la renuncia a acuñar moneda de oro y plata? Indiscutiblemente una gran dificultad por parte del reino para adquirir estos metales, que no era compensada por las ganancias de la acuñación. Por lo demás la moneda castellana y francesa se encargaban de suplir esta deficiencia. En cuanto al oro, la moneda de este metal se encontraba prácticamente fuera de circulación; su alto valor la hacía prohibitiva en las transacciones de mercancías, por muy caras que estas fueran, limitándose el papel de esta moneda a la transferencia de capitales, en particular los procedentes de mayorazgos, capellanías, censos, etc., en el comercio normal los particulares eran

1. Contrata con Juan Thomas Olóndriz para acuñación de moneda. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, legajo 2 carpeta 57.

2. Novísima recopilación, ley VIII, libro V, título VI.

remisos a aceptarla, como se desprende de la documentación oficial, por resultar de manejo difícil. Esta actitud será más comprensible, si tenemos en cuenta los reparos que en el momento actual tienen los comerciantes minoristas y particulares a aceptar los billetes de banco de valor más alto.

En todo caso en Castilla existían leyes que castigaban la extracción de oro hacia Navarra, siendo en este punto las del reino permisivas. No obstante ser cierta la penetración de oro castellano en Navarra, la mayor aportación de este metal procedía de las donaciones y fundaciones creadas por personajes navarros emigrados a América, siendo sorprendente en este sentido la realizada por Juan Bautista de Barreneche en 1752, quien remitió 43.000 ducados de oro desde América, con vistas a crear una fundación a beneficio del Cabildo de Lesaca; hay constancia de otros remitentes³.

Nos encontramos por tanto ante un sistema bimetalista en apariencia, que en realidad se sustenta en un único metal, la plata; esto es en líneas generales exacto para todo el espacio de tiempo que aquí se considera, rechazándose por parte del reino el que se impusieran capitales en su depósito en moneda de oro, por las dificultades que generaba este metal en el mercado normal, si bien es cierto que en 1766 se obvió este rechazo, indicio tal vez de una utilización del oro más corriente; en todo caso la moneda de plata será la de mayor presencia⁴. Pero más allá de la utilización exclusiva de plata, en tanto que moneda no fraccionaria, se debe destacar la falta de interés del reino en acuñar moneda de esta especie, al haber en circulación la de otras procedencias, castellana y francesa por igual, que llenaban el vacío autóctono. No ha de verse en esta aceptación de la moneda no navarra dejación de las competencias del reino, sino simple pragmatismo ya que todas las monedas no navarras de metal precioso eran admitidas por el valor intrínseco de este último, y por otra parte las relaciones mercantiles con territorios al Norte de los Pirineos o peninsulares aconsejaban esta flexibilidad. Por el contrario en materia de moneda fraccionaria existía especial prurito en impedir la circulación de las especies no navarras, aunque fueran castellanas; esta actitud se explica por la diferencia que era habitual existiese entre el valor nominal y el intrínseco en este tipo de monedas, lo que generaba múltiples especulaciones que comprometían la estabilidad monetaria, precisamente en el campo en el que más cuidado había de tenerse en evitarlas, por ser la moneda fraccionaria la de mayor circulación, la única a la que tenían acceso la mayoría de los navarros, siendo siempre su carencia causa de desasosiegos sociales, como lo ponen de relieve las exposiciones a las Cortes y Diputación, los memoriales de ayuntamientos y las resoluciones de las mismas Cortes, siempre preocupadas por el suministro de moneda fraccionaria⁵.

Quedamos por tanto, en que Navarra dependía, al menos desde mediados del XVII, de monedas extrañas en materia de oro y plata; la intensa relación mercantil con Bayona y País vasco-francés explica la abundancia de moneda francesa de estos metales, así como la relación con los reinos de Castilla explica la abundancia de moneda castellana, pero mientras de esta última salía garante el rey de Castilla, no era posible exigir al rey o gobierno francés responsabilidades por los defectos observados en las monedas procedentes de sus dominios. No obstante hasta las convulsiones que siguieron a la Revolución francesa solamente en una ocasión planteó problemas una moneda, procedente de Francia. Sucedió en 1747 cuando se apreció la presencia de dieciochenos, moneda de origen valenciano, en muchos casos cercenada y sin cordoncillo; esta clase de moneda se agrupó al amparo de la frontera francesa y fue objeto de

3. Contrafuero por permiso al cabildo de Lesaca de depósito de 43.000 pesos en oro. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 3.

4. Devaluación del peso respecto al doblón. A.G.N. ib., ib., carp. 8.

5. Tudela pide reducción del tamaño del cornado. A.G.N. ib., ib., carp. 9. El ayuntamiento de Pamplona pide acuñación de moneda de cobre. A.G.N. ib., ib., carp. 16. Lerín se queja de la carencia de moneda francesa. A.G.N. ib., ib., carp. 20.

intensa especulación desde el otro lado de la misma. El Regente del Real Consejo remitió a Diputación en 23 de agosto del citado año una real cédula en la que se ordenaba la retirada de esas monedas, introducidas en Navarra a través del comercio; en la citada cédula, recogiendo quejas de la misma Diputación, se alude a los perjuicios que experimenta la actividad mercantil, al pasarse los dieciochenos mutilados por su valor nominal, afectando aquellos principalmente a Pamplona, Baztán y Cinovillas. Se establece que la recogida de las monedas defectuosas se habría de llevar a cabo mediante la publicación de un bando en la forma acostumbrada en ocasiones parecidas, pero atendiendo a una serie de observaciones que hacia la misma Diputación, dirigidas a obviar la previsible especulación que se produciría en la zona inmediata a la cuenca del Bidasoa. La cercanía de la frontera podría animar a algunos a introducir estas monedas defectuosas, pensando en beneficiarse a través del canje en el que se había comprometido la administración. Por ello se fijaría un espacio de tiempo breve con el fin de permitir a los particulares efectuar esta operación, evitando de paso la especulación. Diputación, tras efectuar la recogida, comunicó al rey haber reunido monedas defectuosas por un nominal de 34.082 reales, pero intrínseco de 16.711, ordenándosele remitirlos a la casa de moneda de Madrid, pagándose al Vínculo de Navarra, oficina que había realizado la operación, su valor efectivo, lo que movió a Diputación a reclamar los 18.090 reales de diferencia que el reino había invertido en aquella⁶.

Por lo que respecta al uso de moneda francesa, de metal precioso o fraccionaria, fue habitual y únicamente creó conflictos como consecuencia de convulsiones políticas, tales la guerra en contra de la Convención y la ineludible francesada, momentos en los que la presencia de tales monedas se hace más intensa por motivos de circunstancias políticas concretas, además de por el mismo comercio. La moneda francesa se siguió utilizando a pesar de los esfuerzos de las autoridades españolas en retirarla, como lo pone de relieve la disposición de la Regencia en 1814⁷. Las Cortes navarras de 1818 por su parte, designaron una comisión que elaboró un informe sobre la moneda francesa de plata, de tres libras, llamada también escudos o medios luises, al advertir la misma pagaduría de la administración de rentas de la corona la entrada de muchas de ellas faltas de peso; pero era esta circunstancia y no la condición de francesas lo que movió a dar la voz de alarma. Ello es indicio de que las monedas francesas seguían siendo utilizadas normalmente en las relaciones mercantiles y tributarias⁸. Y no es de extrañar, si se tiene además en cuenta que este momento se caracterizó por la salida incontentible de metal precioso desde todo el Estado hacia Francia, incluso mediante la acuñación de plata labrada o joyas, como se desprende de un memorial navarro de la época sobre el déficit mercantil⁹.

El Dictamen de la comisión mencionada más arriba revela igualmente que a los escudos de tres libras se les concedía un valor equivalente a 11 reales(rs) y 2 maravedises(mrv) de vellón, de acuerdo con una tabla de correspondencia monetaria, elaborada y decretada en 5 de Septiembre de 1808 por el denominado gobierno intruso de José I, y de la que se aceptaba su vigencia todavía; los comisionados constatarán que esta moneda esta sobrevalorada en 25 mrv., atendiendo a la equivalencia franco-real y valor oficial del escudo de 2 francos y 35 céntimos; pero es que además el peso de esas monedas era inferior al que expresaba su valor nominal. Se propuso por todo ello su retirada de circulación, pero ante los perjuicios que ocasionaría tal decisión, por la gran cantidad de las mismas, se decidirá su devolución a Francia o su fundición.

6. Real cédula sobre retirada de dieciochenos. A.G.N. ib., ib., carp. 1.

7. La Regencia española ordena se recoja la moneda francesa. A.G.N. ib. ib., carp. 24.

8. Perjuicios de la moneda francesa de 3 libras. A.G.N. ib. ib., carp. 32.

9. Dséficit del comercio navarro. A.G.N. Tablas, leg. 10, carp. 2.

Este problema movió finalmente a las Cortes a pedir una ley según la cual las monedas extranjeras tendrían un valor acordado previamente entre los particulares, dador y tomador, y no un valor fijo, por no ser posible fijar este con exactitud, ante las variantes de peso que mostraban muchas de ellas. La aceptación de esta propuesta equivale al reconocimiento expreso por parte del Gobierno de su propia incapacidad para prescindir de la moneda francesa que seguirá circulando con toda normalidad, en una muestra más de la desmonetización que sufría la economía española. De hecho la moneda francesa de 3 libras existente en Navarra, era introducida por los comerciantes que transaccionaban con Francia, lo que movía a la Hermandad de Sta. Bárbara a pedir su reexportación aceptándose esta por el espacio de un año¹⁰. Sin embargo en febrero de 1819 el Virrey transmitía real orden por la que se pretendía fijar los valores de las monedas extranjeras, exigiéndose su cumplimiento en Navarra, hecho que fue protestado por Diputación, alegando la negativa del Consejo a sobrecartear aquella, que por lo demás contravenía la ley citada a principio de este párrafo, ya aprobada; insistiendo por lo demás Diputación en la devaluación que sufrían las monedas sobrevaloradas en los otros territorios de la monarquía¹¹.

Estos mismos problemas los seguirían experimentando las autoridades del Gobierno central en la época del Trienio constitucional, cuando se pretendió retirar de circulación toda moneda extranjera, dictándose una normativa anulando la real cédula precedente, fijándose igualmente fechas para la retirada de circulación de las diversas especies de moneda francesa en oro y plata, determinando que las mismas serían consideradas únicamente como pasta de fundición, con excepción de los medios lises de tres libras, que serían resellados, antes de ser devueltos a la circulación¹². La gran utilización de esta moneda trasciende en esta decisión, así como en las disposiciones emanadas de la Regencia realista y asumidas por el gobierno repuesto de Fernando VII; pero el gran deterioro con que corrían tales monedas, movió finalmente a las autoridades a retirarlas¹³.

Respecto a esta materia poco más se puede añadir, salvo una real orden de 1826 que afectaba a la circulación de moneda portuguesa observada en otras latitudes como Galicia y Palencia, además de los problemas ocasionados por los pesos duros acuñados en Cataluña a raíz de la francesada. A estos últimos alude Jordi Ventura en una comunicación presentada al *Primer Congreso de Historia de Navarra s. XVIII, XIX y XX*; PARIDADES DE LA MONEDA NAVARRA DESDE FINALES DEL s. XVIII. A raíz de la invasión napoleónica, se instalaron diversas cecas en el Principado, por parte de autoridades francesas y españolas, con el fin de hacer frente a las acuciantes necesidades de moneda que se sentían en todos los campos. Las monedas así acuñadas al parecer no fueron recogidas, a pesar de sus muchos defectos, y la misma administración de rentas de la Corona las aceptaba, aunque no así la administración del reino, porque, según sus depositarios, muchas de tales monedas adolecían falta de peso y eran falsas y sin ley, generando al rechazo lógico por parte del público. Estos hechos dieron lugar a diversas consultas por parte de los ensayadores, sin que se estableciese decisión¹⁴, muestra una vez más de la escasez de numerario de la economía española en el momento.

10. Vide 8. Valor convencional obligatorio para la moneda extranjera. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 34. Permiso de reexportación a Francia de los escudos de 3 libras. A.G.N. ib., ib., carp. 33.

11. Valores de la moneda francesa. A.G.N. ib., ib., carp. 39.

12. Sobre aceptación de medios lises franceses. A.G.N. ib., ib., carp. 44. Valor de medios lises. A.G.N. ib., ib., carp. 45. Comisión para fijar normativa de circulación de medios lises. A.G.N. ib., ib., carp. 46. Rechazo de la petición de Olóndriz para resellar en Navarra los medioslises. A.G.N. ib., ib., carp. 47. Resello en Bilbao de medioslises recogidos en provincias. A.G.N. ib., ib., carp. 48.

13. La Regencia de España y la moneda francesa. A.G.N. ib., ib., carp. 49.

14. VENTURA, J.: Primer congreso de Historia de Navarra s. XVIII, XIX y XX, 467-485. Pesos duros acuñados en la francesada. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 53.

Pero será la moneda fraccionaria la que absorberá con más frecuencia las preocupaciones de las instituciones privativas. Las Cortes de Navarra decretaron desde mediado el s. XVIII hasta 1829 diversas acuñaciones en cobre y mostraron una particular sensibilidad hacia esta moneda. De hecho esta preocupación se venía prolongando a todo lo largo del s. XVII. Las Cortes resultaban reiterativas en sus reuniones a la hora de reclamar la acuñación de moneda de cobre, aduciendo casi siempre las mismas razones: urgencia de estas monedas de cara a las limosnas de las iglesias, necesidad de la misma para el comercio minorista y utilización preferente por las clases bajas; pero las continuas acuñaciones no terminaban de resolver el problema y en cada convocatoria se volvían a repetir como en un ritual los mismos argumentos¹⁵. Una de las causas que daban lugar a la carencia de moneda de cobre se sitúa en la preocupación continuamente manifestada por las instituciones navarras en mantener un equilibrio a propósito de esta moneda entre el valor nominal y el intrínseco de la misma. Esta preocupación no era gratuita, a pesar de que la práctica de la época en otras latitudes prefería atribuir a estas monedas un valor nominal mayor que el intrínseco del metal. Por lo que se refería a Navarra los Tres Estados habían experimentado que una moneda de menor valor intrínseco era ocasión para la importación de cobres desde otros reinos cambiadas por moneda de plata que de esta manera era extraída de la misma Navarra y dominios de la Corona de Castilla en general; por otra parte provocaban situaciones conflictivas, en el caso muy frecuente de que fueran rechazadas por comerciantes y particulares las monedas de este tipo, al considerarlas sobrevaloradas con respecto a la moneda navarra de mejor ley; igualmente una moneda de cobre, cercana a su valor intrínseco, era retirada de circulación por el alto precio que alcanzaba este metal y desviada a otros usos, obligando a tomar una precaución en sentido contrario a la de arriba, como era el evitar que el peso de la moneda se ajustara completamente a su nominal¹⁶. Será problema de difícil solución que nunca acabará de resolverse, alcanzando por lo demás al final del período aquí estudiado. Por ejemplo, en 1780 será el Ayuntamiento de Tudela el que se haga eco de este problema, de acuerdo con uno de sus informes, la calidad del metal y peso de las monedas, movía a los artesanos que trabajaban en cobre a retirarlo de circulación, ocasionando la escasez de mrv. y cornados (cor.), las dos monedas navarras de mayor utilización y creando graves problemas a la gente humilde, que se veía privada de este modo de las monedas para adquirir alimentos¹⁷.

Otro problema que guarda también relación con el cobre, venía dado por las continuas alzas que experimentaba este metal, materia prima de la moneda navarra. Hasta mediado el s. XVII la moneda navarra era acuñada en vellón propiamente dicho, aleación de cobre con un poco de plata, al objeto de hacerla estimable; el encarecimiento del primero, que en la época provenía de Suecia, motivo el que las Cortes de 1604 decidieran prescindir de la plata en la elaboración de las monedas fraccionarias, por considerar que el valor del cobre superaba por sí mismo a la porción de plata con la que se había mezclado hasta entonces¹⁸. Esta medida que ya tenía efecto en Castilla y otros estados europeos se haría permanente, pero no evitó el que el cobre siguiera su tendencia ascendente a lo largo del s. XVII y XVIII. Aquí se revela una de las mayores debilidades de los planteamientos monetarios de Navarra, la

15. Gran parte de las leyes en que se manda acuñar moneda de vellón, a lo largo del s. XVI y XVII aluden a estas circunstancias, como se aprecia en la Novísima recopilación, libro V, título VI. En alguna ocasión las instituciones eclesiásticas que en cierta medida dependían de las limosnas, tales las órdenes mendicantes, parroquias, etc., consiguieron que sin autorización del reino, el virrey ordenase la acuñación, a pesar de ir contra la ley, dando lugar al correspondiente contrafuero en la ley 14 de 1652. Nov. rec. ley XX, lib. V, tít. VI.

16. Nov. rec. ley XVIII, XIX, lib. V, tít. VI.

17. Tudela pide disminución del peso del cornado y maravedí. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 9.

18. Nov. rec. ley VIII, lib. V, tít. VI.

carencia de una fuente propia de metal, que permitiera responder a las necesidades de numerario de modo inmediato; pero las autoridades navarras no disponían de capacidad de reacción en este terreno y tuvieron que dejarse llevar por las sucesivas alzas que tuvieron lugar en el s. XVII, anuladas en la primera mitad del s. XVIII, pero que se hicieron permanentes a partir de la Revolución francesa hasta fines del período foral. La ley XXIV de las Cortes de Pamplona de 1684 fijó en 122 el número de piezas de mrv. a fabricar a partir de cada libra de Platina de cobre, y esta norma se mantuvo hasta las Cortes de 1818¹⁹.

En 1796 José Gerónimo de Elso, representante de los herederos del Maestro Mayor de la casa de la moneda del reino, y en la práctica usufructuario de los derechos de estos, hacía notar que las 122 piezas antedichas eran escasas si se tenía en cuenta el precio del cobre; el mismo había sufrido un fuerte encarecimiento, como consecuencia de la pasada guerra mantenida en contra de la Convención francesa por todas las Potencias europeas y resultaba difícil de adquirir en el Norte de Europa²⁰. Entendía Elso, que, descontados además los gastos de acuñación, de su propia cuenta, no le compensaba económicamente la operación. Esta fue la causa por la que no se elaboraron ni mrv. ni cor. previstos en la ley LIII de las Cortes de 1794-97, agudizándose la carencia de esta moneda, responsabilidad que será asumida por las Cortes de 1818-19. En estas últimas se aceptó la propuesta de elevar el número de piezas de mrv. a fabricar por libra de platina desde 122 a 181, una vez que fue fijado provisionalmente el valor del real como moneda de cuenta en 36 mrv.²¹, cambiándose posteriormente a 192, como veremos más adelante²².

A pesar de los esfuerzos realizados por las instituciones navarras con el fin de controlar todo lo que hacía referencia a la moneda de cobre, por el interés que la misma tenía para la gente común, ni tan siquiera en este particular consiguió el reino tener éxito. A partir de la Revolución francesa se inicia una etapa de inestabilidad, por lo demás común a muchas regiones europeas, que trastocará todos los intentos dirigidos a ordenar el flujo monetario. Disminuirá continuamente la moneda autóctona, se recurrirá a la foránea de orígenes diversos y de calidades discutibles, mientras que la dificultad para elaborar moneda propia se convertirá en algunos casos en obstáculo insuperable.

Bien es cierto que la moneda de cobre no navarra ya era utilizada con anterioridad a este momento en diversas zonas de Navarra, en particular en las fronterizas, tales como los pueblos lindantes con Castilla, la frontera con Francia..., en tales zonas los intercambios al por menor eran continuos utilizándose en ellos las monedas de ambos lados de la frontera, que no tenían dificultad en ser aceptados a los cambios oficiales; pero este intercambio hay que diferenciarlo del realizado por comerciantes mayoristas, de mayor radio de acción y que puede ser calificado de importación-exportación. Aquel no representaba sino un comercio local y de abastecimiento y consumo. En cualquier caso tenía trascendencia, que llegó a reflejarse en la legislación, porque, a pesar de que la moneda no navarra introducida de este modo, debía ser utilizada en la misma raya fronteriza, sin embargo en ocasiones penetraba hacia el interior del reino, como se desprende de las mismas disposiciones legislativas, tal la ley XXXII de las Cortes de 1624, que especifica los pueblos limítrofes en los que se permitirá el uso de la moneda foránea²³.

19. *Ibidem* ley XXIV, lib. V, tít. VI.

20. Gerónimo de Elso expone dificultades para acuñación. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 15.

21. Resumen de la normativa navarra sobre moneda a partir de 1512. A.G.N. *ib.*, *ib.*, carp. 28. Patente de ley para la fabricación de treinta mil duros en maravedíes y cornados, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 35.

22. Instancia de Olóndriz sobre su contrato para acuñación, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 54. La comisión de buen gobierno informa sobre moneda de cobre, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 56.

23. Nov. rec. ley XIV, lib. V, tít. VI.

Pero como queda señalado más arriba la guerra en contra de la Convención marcará el punto en el que la moneda de cobre se escapará al control de las autoridades navarras, la continua salida del cobre navarro hacia otras latitudes o la desviación del mismo a otros usos diferentes al monetario, constituye la razón primera de este fenómeno; en tal sentido, la comisión de buen gobierno que informará a las Cortes de 1818 con respecto a la moneda de cobre, señalará que entre 1744 y 94 habían sido acuñados mrv. y cor. por valor de 56.000 ducados, correspondiendo la cantidad de mil ducados al año, a todas luces suficiente, según la comisión; por ello la desaparición de estas monedas debía imputarse a la exportación o retirada de la circulación, no al desgaste; esto igualmente era una secuela de la buena ley de la moneda navarra de esta especie²⁴. El vacío dejado por la moneda navarra, empezó a llenarse con moneda francesa y de otros reinos; las Cortes de 1794-97 se quejan de la abundancia de todas ellas, en particular de la primera, por la presencia en la misma de símbolos revolucionarios, como el gorro frigio²⁵.

Sin embargo las dificultades encontradas por Gerónimo de Elso para llevar a cabo la acuñación, impidieron el que esta se llevara a cabo, que se pospuso hasta la reunión siguiente de Cortes, en 1818, tras la francesada; transcurriendo así dos décadas sin que se incorporase moneda navarra a la circulación y provocando la afluencia de moneda variopinta. En 1800 el Ayuntamiento de Pamplona exponía los inconvenientes a que daba lugar la carencia de mrv. y cor. en el mercado público, en particular la falta de los últimos, que permitía a los comerciantes minoristas quedarse a su favor los picos de esta moneda, de mitad de valor del mrv.; Diputación insistía en las dificultades que presentaba la acuñación. Al año siguiente también el mismo Ayuntamiento señalaba que el vacío había sido llenado por la importación de moneda francesa, introducida desde la época de la guerra sin interrupción por valor de varios miles de pesos, hasta el punto de que todo el comercio minorista corría el riesgo de funcionar con ella. Pero en opinión del mismo ayuntamiento, el mayor inconveniente nacía del metal utilizado en tal moneda, llamado de campanil por estar elaborada a partir de bronce de campanas, de menor cotización; ya son conocidas las dificultades financieras de los gobiernos revolucionarios franceses, quienes tuvieron que recurrir a estos y otros expedientes. Pamplona señalaba que esta circunstancia motivaba el rechazo de tales monedas por los comerciantes minoristas, cuando el mismo comprador se había visto obligado a aceptarlas de ellos mismos en calidad de vueltas y pedía solución. Diputación se limitó a recalcar las insuperables dificultades con que se encontraba para acometer la acuñación de la moneda propia²⁶.

En los siguientes años la situación fue agudizándose en mayor medida, si esto era posible, convirtiéndose la moneda francesa en el medio de intercambio más común: la necesidad pasó por encima de los obstáculos legales, que prohibían la circulación de estas monedas y las mismas autoridades aceptaron su presencia y aun la desearon. Las monedas francesas se habían propagado por toda Navarra cubriendo un vacío, no por desplazamiento de las autóctonas, como ya se ha señalado más arriba; muestra de esto lo es la abundancia de memoriales remitidos por ayuntamientos de la misma Ribera, como los de Lerín y Funes, el de Lerín se hace eco de la prohibición de las monedas francesas denominadas chaflanas, lo que ocasionaba graves problemas a las clases necesitadas, que no disponían de otras; la antedicha prohibición decretada por el Consejo en atención a las leyes vigentes, debió generar un rechazo generalizado por parte de los comerciantes minoristas, dejando en suma precariedad a gran parte de la población, hasta el punto de que el Ayuntamiento de Pamplona recurrió esta deci-

24. Resumen sobre normativa navarra..., vide 21.

25. Se pide retirada de moneda francesa y vellón castellano, *ib.*, *ib.*, carp. 14.

26. El Ayuntamiento de Pamplona pide acuñación de moneda de cobre, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 16. Pamplona se queja de la abundancia de moneda francesa, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 18.

sión, consiguiendo que la citada institución se volviese atrás. En 1804 era el Ayuntamiento de Funes quien daba cuenta de la presencia de chaflanas²⁷.

Pero lo que debió complicar el panorama fue la invasión napoleónica, con la presencia de nuevo de militares y administración francesa, la penetración de su moneda no encontró ningún obstáculo. Es más, las autoridades ocupantes dictaron normas sobre paridades y circulación obligatoria de las monedas imperiales; en este sentido destaca el decreto de 5 de Diciembre de 1811, dado en Vitroria, que obliga a recibir en la administración y comercio privado el Sueldo francés de toda milésima por el valor de 6 mrv.²⁸. Tras la retirada francesa, sobrevenida en 1813, la Regencia española dictó orden de recogida para la moneda francesa, pero ya hemos visto al referirnos a las monedas de oro y plata no tuvo efectividad tal decisión²⁹.

El panorama que presentaba la circulación de moneda en Navarra, era por estas razones de lo más desordenado y a él trataron de poner remedio las Cortes de 1818, de momento interesaba salir al paso con medidas provisionales, por no ser posible imponer la norma de la prohibición absoluta de moneda foránea; es ilustrativo a este respecto el memorial de la ciudad de Los Arcos, en mayor o menor medida vinculada al comercio castellano, que en esta ocasión consultaba a los representantes del reino sobre el camino a seguir, para que en su jurisdicción fuese valorado el vellón castellano al cambio habitual en Navarra. El hecho de existir una fuerte relación mercantil con Castilla, presentaba ciertas ventajas a sus habitantes el atenerse a los cambios de este reino, pero presentaba igualmente una desventaja, cuando las monedas castellanas así aceptadas, se veían rechazadas en otras localidades de Navarra, porque se consideraba que el valor nominal de las mismas estaba sobrevalorado por comparación al cobre navarro; además los comerciantes locales especulaban con esta circunstancia, al dar los cambios de moneda de plata en moneda castellana, ocasionando al cosechero y consumidor una pérdida del 10%. El Ayuntamiento de Los Arcos pedirá a las Cortes que se hiciese obligatorio en la villa el valor oficial del reino, pero a solución dada por aquéllas será de otra índole. Decididas como estaban las instituciones navarras, a no permitir otra moneda de cobre que la propia, ateniéndose a la ley LXXXIX sobre fabricación de moneda, Diputación fijará un plazo de dos meses a partir del 16 de Agosto de 1819 para que se procediese a la exportación de toda moneda foránea, quedando a partir de este lapso de tiempo prohibida la circulación de las mismas; curiosamente en este mismo documento se fijaba el valor de cambio de los soses franceses y de la misma moneda navarra antigua que las Cortes habían decidido recoger³⁰.

Mas los buenos propósitos del reino iban a fracasar una vez más. La ocasión para este fracaso apareció a raíz del Trienio constitucional, y no tanto porque las nuevas instituciones del Estado impusieran una moneda nueva, común a todo él, cuanto por la incidencia de la inestabilidad política e intervención del ejército francés. Los constitucionalistas, coincidiendo con el asedio de la plaza de Pamplona, llegaron a planear la acuñación directa de moneda con el bronce de varias piezas de artillería, sin que tuvieran tiempo de hacerlo. Posteriormente, la presencia de una guarnición francesa, todavía presente en 1825, fue ocasión para que de nuevo se llenase toda Navarra de moneda francesa, con la particularidad de que en esta oportunidad los franceses impusieron los valores de la misma, al menos en la capital, que diferían de los que corrían en el resto de Navarra; en efecto, Diputación recordaba a las autoridades

27. Lerín se queja por la falta de moneda francesa, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 20. Funes y la moneda francesa, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 21.

28. El intendente francés establece valor del vellón francés, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 23.

29. La Regencia española decreta... vide 7.

30. Los Arcos consulta sobre el valor del cobre castellano, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 31. Prohibida la circulación de moneda foránea, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 38.

municipales, de acuerdo con la norma establecida por las Cortes, más arriba aludida, que los soses franceses equivalían a tres mrv. y los de campanil a dos; pero los soldados franceses de Pamplona los hacían correr por el doble los primeros y un 50% más los segundos; la corporación pamplonesa reconocía que no podía imponer la norma de las Cortes en la ciudad por temor a disturbios, provocados por los militares franceses; pero esto daría lugar a que las citadas monedas se concentrasen en la ciudad, debido a su sobrevaloración, y estimaba en consecuencia que los valores citados debían hacerse extensivos a toda Navarra³¹, al respecto no se adoptó resolución.

De todo lo que antecede se puede extraer la conclusión de que los esfuerzos dirigidos a mantener una moneda autóctona de cobre no siempre tuvieron éxito. Verdaderamente las aspiraciones del reino en materia monetaria eran modestas, disponer de moneda propia de cobre con exclusión de las foráneas, pero la permeabilidad de las fronteras navarras y las dimensiones de las mismas favorecieron la introducción de moneda de fuera; este hecho por otra parte era indicio de una economía abierta, e imposible de evitar. En cualquier caso hay una cierta tolerancia hacia la moneda no navarra, cuando se entiende resutla imprescindible en aras del mantenimiento de la relación mercantil, en especial por lo que se refiere a las zonas periféricas del reino. También ha de destacarse que salvo en el período convulso que se inicia en la guerra en contra de la Convención francesa y concluye con la supresión del sistema foral, la moneda foránea de cobre tuvo carácter marginal. Lo cierto es, hecho ya señalado, que las Cortes en todas las reuniones daban instrucciones en orden a que se acuñara cantidad suficiente de cara al comercio minorista, aunque los acontecimientos políticos, y en especial las dificultades de acuñación surgidas en esta última fase del período, abocaron al descontrol general, que dio paso a la entrada de moneda de todos los orígenes ante la carencia de la propia, llegándose en este terreno a la utilización de botones metálicos, cabezas de clavos y hasta simples trozos de cobre como sustitutos de mrv. principalmente³².

¿Y por qué este interés en disponer de una moneda propia y excluyente de las demás? Parece que se intuyen razones de tipo práctico. El reino da la impresión de no aspirar a un control sobre la moneda de oro y plata, quizá porque esta siempre tenía un valor intrínseco, y en esta materia la preocupación del reino se situaba únicamente en la real correspondencia entre el valor expresado, nominal, y la ley y peso de la moneda. Pero el caso del cobre era diferente. En esta materia se consideraba fundamental la existencia de una moneda sana de cara a la tranquilidad pública. La primitiva moneda de cobre también representó en principio un valor intrínseco, pero con el tiempo los gobiernos la manipularon, recargándole un valor nominal mayor, que no pudo nivelar jamás el encarecimiento progresivo de este metal. Navarra, sin embargo, puso énfasis especial en mantener el equilibrio entre intrínseco y nominal, tanto más cuanto carecía de metal precioso de referencia; a esto parece responder el rechazo de la moneda foránea, la castellana o la francesa a partir de la Revolución, que al estar sobrevaloradas en origen provocaban especulaciones desestabilizadoras de las que ya se ha hecho mención, especulaciones que a la larga resultaban inevitables. Es significativo a este propósito que mientras una serie de expertos, consultados sobre la reforma monetaria en 1795, coinciden en señalar la alta ley y peso de la moneda de cobre navarra, como la causa responsable de su rápida desaparición de circulación, todavía en 1838 se informaba que los mrv. y cor. navarros eran llevados a Aragón y pasados allí en calidad de dineros, moneda de mayor nominal, la comisión de buen gobierno en las Cortes de 1818, veía en estas mismas circunstancias una muestra de prosperidad

31. Relación del bronce depositado en la Cámara de Comptos por los constitucionales, ib., ib., ib., carp. 51. La Diputación a las Cabezas de Merindad sobre valor de moneda francesa, ib., ib., ib., carp. 52.

32. Cálculo del coste de acuñación de moneda, ib., ib., ib., carp. 27.

y ventajas para los usuarios, optando por mantener esta política de equilibrio entre valor intrínseco y nominal, a pesar de los graves inconvenientes a que daba lugar³³.

En otro orden de cosas, a la hora de considerar en general los diversos aspectos que conforman la política monetaria, será necesario referirse a las diversas acuñaciones que se llevaron a cabo a lo largo del período aquí considerado, desde mediado el s. XVIII hasta 1834, y las vicisitudes que corrieron tales acuñaciones. Atendiendo al primero de estos puntos, hay que reseñar que todas las reuniones de Cortes celebradas a partir de 1757, igual que las celebradas con anterioridad, establecieron leyes para acuñación de cantidades de moneda fijada de antemano. En esta ocasión se decidió acuñar mrv. por valor de 8.000 ducados y otros 4.000 en cor., en las de 1765-6, mrv. y cor. por valor de otros 8.000 ducados por especie, en las del 80-1, 12.000 ducados en mrv. y 4.000 en cor., en las del 94-97, 20.000 ducados en mrv. y 10.000 en cor., en la reunión de 1818-9, 30.000 ducados en conjunto de groses, medios groses, mrv. y cor. y finalmente en las de 1828-9, 20.000 ducados en tresenas, mrv. y cor. De todas estas cantidades no siempre se llegó a acuñar el total y en algún caso, como en 1794-7, no se llegó a iniciar la acuñación.

Una vez decidida la acuñación y aceptada por la corona, se encargaba a Diputación vigilar el cumplimiento de la misma; de esta era responsable el Maestro Mayor de la casa y seca de la moneda del reino, cargo que percibía un tanto por cantidad de moneda acuñada; este Mestro mayor era una regalía perteneciente al mayorazgo de Lizarazu, su poseedor y funador (1609), Juan de Lizarazu, había emigrado a América, en concreto a la actual Bolivia y residía en Potosí; en 1631 este personaje era presidente de la audiencia de Charcas y sus descendientes y sucesores terminarán estableciéndose en la citada ciudad de la Plata³⁴, pero conservando su prerrogativa, que se había convertido en objeto de contrato con comerciantes pamploneses, contratistas que se hacían cargo directamente de la acuñación, con obligación de pago posterior al Maestro de sus derechos. Diputación era la encargada de supervisar el trabajo de los contratistas, quienes de este modo se convirtieron en acuñadores oficiales, dependiendo en gran medida de sus intereses el cumplimiento de las disposiciones de las Cortes en esta materia.

A través de los informes intercambiados por estos personajes con Diputación, es posible seguir algunas de las dificultades que encontraron en su cometido y obstaculizaron el que fuese llevado a cabo, motivo fundamental de las escaseces circulatorias. Así en 1756 el contratista, Domingo Pascual de Nieva no había acuñado más que 6.000 de los 12.000 ducados encargados en las Cortes de Tudela de 1743-4, cuando estaba próxima la siguiente reunión de Cortes; Diputación le apremiará para que acuñase otros dos mil en mrv. y cuatro mil más en cor., pero Nieva responderá que el fundidor, Bernardo de Loperena ha estado ocupado en otras atenciones del rey, como eran el montaje de cureñas para las plazas de San Sebastián y Pamplona³⁵. Una década más tarde, en 1767, el mismo Nieva reclamaba a Diputación aceptase la acuñación de 12.000 ducados, al entender que los 4.000 mandados, no compensaban los gastos de acuñación y derechos del Maestro Mayor. Relataba Nieva que había contactado con acuñadores de Holanda y Alemania, porque entendía fabricaban la moneda de mejor calidad, pero estos se habían retraído de participar en la operación en la consideración de que los 4.000 ducados no compensaban los gastos. Esto le impulsó a Nieva a fabricar en esos países 99 monedas que sirviesen de modelo, muestra que pretendía ofrecer a Diputación, a fin de que esta pudiera juzgar sobre lo conveniente de su

33. Informe de la junta nombrada para la reforma monetaria, ib., ib., ib., carp. 13. Resumen de la normativa navarra... vide 21.

34. José M.^a LÓPEZ PIÑERO: «Hace 350 años», Investigación y ciencia; edición en español de Scientific American, 4-6, Junio, 1987.

35. El apoderado del Maestro Mayor de la moneda informa sobre fabricación de la misma, de acuerdo con las últimas Cortes de 1756. A.G.N. Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 4.

propuesta. Diputación en esta ocasión aceptó la misma, por entender que la misma se acomodaba a lo dispuesto en la ley y que en última instancia ella misma debía decidir³⁶.

Un dato que nos descubre la necesidad de moneda de cobre en este momento, viene dado por la manipulación de que fueron objeto los cornados existentes; al ser una moneda de tipología idéntica a los maravedís, de los que se diferenciaban por la presencia de cuatro bolitas en su entorno susceptibles de ser cortadas, dando a la moneda la apariencia de mrv.; Diputación recomendaba al respecto que se fabricasen con menor cantidad de metal y de tamaño más reducido, aumentando al mismo tiempo su grosor³⁷.

Años más tarde, en 1796 el apoderado del Maestro mayor será José Gerónimo de Elso; en esta ocasión a través de un representante más directo en Madrid; ya se ha aludido a las diferencias de este nuevo contratista con Diputación y las dificultades que tuvo enfrente para encontrar cobre³⁸. Elso llegó a proponer a Diputación el que esta contratase directamente con otro particular que estuviera dispuesto a correr con los gastos de acuñación y derechos del Maestro mayor, en el caso de que no se aceptase su punto de vista de aumentar el número de piezas de mrv. a acuñar por libra de platina. En este sentido, José María Carrese de Tolosa presentaba una oferta en 1802, comprometiéndose a correr con la fábrica de 20.000 ducados en mrv. y 10.000 en cor., de acuerdo con ley de Cortes de 1794-7; especificaba que a su cargo iría el coste de la nueva máquina con tórculo, a transferir por su valor actualizado a Diputación cuando finalizase la acuñación asumiendo además los gastos de la misma hasta la entrega de la moneda acuñada, momento en que se le pagaría su trabajo en moneda de plata y oro, igualmente corría de su cuenta buscar el cobre idóneo y aceptar en todo la inspección de Diputación, aunque dejando a cargo de esta el pago de los derechos del Maestro mayor. Y lo más importante de todo, aceptaba el límite de 122 piezas de mrv. por libra de platina, punto litigioso que había hecho a Elso desistir en la acuñación. Carrese se comprometía a culminar su encargo en el espacio de 18 meses. Esta propuesta reunía por tanto las condiciones de la ley, pero, a pesar de contar Diputación con el permiso de Elso y existir precedentes, no se decidió a aceptarla, y el resultado ya es conocido, no fue acuñada la moneda prevista, originando todos los inconvenientes ya reseñados³⁹.

Tras la francesada aparecerá como nuevo representante del Maestro mayor Juan Thomas de Olondriz, quien llenará la última etapa del período en esta función. Va a ser también la más controvertida, consecuencia de la continuada inestabilidad política, a la que hay que añadir las guerras de independencia americanas, hecho que dificultará en gran medida la comunicación con el Maestro, quien seguía manteniendo su residencia en Potosí, y con el representante de este último, cuñado de aquél y residente en Madrid, Vicente Hore; al serle pedido a este por Thomas Olondriz el poder correspondiente, respondió que se la había extraviado, cuando con ocasión de la francesada, su casa fue objeto de saqueo. Thomas de Olondriz ante esta circunstancia se ofreció a los Tres Estados del reino a realizar la acuñación mediante contrata, y corriendo de su cuenta el pago de derechos al Maestro en su momento⁴⁰.

La Comisión de buen gobierno que entendió en la materia (1818-9), terminó aconsejando al Congreso se aceptase la oferta de Olondriz, además de tomar otras

36. Petición de Pascual Domingo Nieva para fabricar 12.000 ducados en mrv. y cor. (1767), *ib.*, *ib.*, carp. 5 y 6.

37. *Ibidem*.

38. Vide 20.

39. José M.^a Carrese de Tolosa se compromete a fabricar 20.000 ducados de mrv. y 10.000 de cor., *ib.*, *ib.*, carp. 19.

40. Olondriz y la acuñación de mrv. y cor. (1816), *ib.*, *ib.*, carp. 25.

decisiones que se comentarán más adelante⁴¹. Y así se pidió ley para acuñar 30.000 ducados en mrv., cor., groses y medios groses, equivalentes a 6 y 3 mrv. respectivamente estos últimos. Era tal la urgencia en resolver esta materia, que a pesar de haber sido aceptado el Pedimento de ley por el Virrey, se le instó a que diese una provisión, que permitiera la entrada en vigor inmediato de la citada ley, mediante su publicación en Pamplona y cabezas de Merindad, sin esperar a que el cuaderno de leyes correspondiente a la sesión de Cortes que se estaba celebrando estuviese preparado, propuesta aceptada por el representante real en 16 de Enero de 1818⁴².

El reino sentía urgencia en llevar a efecto la ley y rápidamente sus representantes se pusieron en contacto con Olóndriz, a fines de aquel mes de Enero, con objeto de fijar las condiciones del contrato, comprometiéndose Olóndriz a que fueran de su cuenta el pago de las máquinas, operarios y el cobre, que debería entrar en Navarra libre de derechos, salvo los de caminos, con pago de la regalía al Maestro mayor tras deducir gastos. La escritura se firmó en Julio con los representantes de los tres Estados, Javier Donamaría, Joaquín Elío, Fernando Larrainzar y Pedro Clemente Ligués, aceptándose las condiciones de aquel y especificando la distribución de los 30.000 ducados, de los que 9.000 se asignaban a los groses, otros 9.000 a medios groses, 10.000 a maravedises y 2.000 a cornados. Se daba al contratista un plazo de dos años para introducir el cobre, a partir del primero de Octubre, corriendo de cuenta de Diputación todo encarecimiento del mismo en este lapso de tiempo, pero siendo el sobreprecio de cuenta del contratista a partir de aquí. Olóndriz también aceptaba dejar en propiedad del reino todas las máquinas utilizadas en la acuñación, una vez hubiese concluido esta y finalmente daba una fianza de cuatro mil reales de vellón, 2.000 a la firma del contrato y otros 2.000 dos años más tarde⁴³.

A pesar de la buena disposición de las partes contratantes con vistas a una rápida ejecución del convenio, surgieron enseguida dificultades; Olóndriz reclamó a Diputación ser él el distribuidor directo de la moneda acuñada, como parecía deducirse de la escritura del contrato; más adelante se verá la importancia que tenía tal competencia para permitirle acuñar la moneda que a él mismo conviniera, por lo que el síndico del reino Sagaseta de Ilurdoz advertía que esto contravenía la ley de acuñación, que señalaba a Diputación como encargada de esta función. El mismo Sagaseta en otro informe arriesgaba diferente interpretación, destacando que el contrato no aludía para nada a la distribución, quedando por tanto esta competencia en manos de Diputación⁴⁴.

Sin embargo sería la llegada del Trienio la circunstancia que detendría el trabajo de Olóndriz; como referiría él años más tarde a la corporación, se le ordenó suspender la acuñación en 1820, a través de un oficio de Pedro Clemente Ligués, a la sazón Jefe Político, cuando llevaba elaborados 9.076 ducados, en el momento en que las nuevas instituciones del Estado absorbieron las competencias que ostentaba Navarra en esta materia. El perjuicio que sufrió nuestro hombre, que por aquel entonces debía haber realizado ya la parte fuerte de sus desembolsos en maquinarias y demás, debió ser grande, e incluso le veremos ofreciéndose a las nuevas autoridades en 1822, para resellar los medios luises franceses que pudiera haber en Navarra y que los constitucionalistas decidieron dejar en circulación, tras conveniente remodelado, oferta que le fue rechazada. Tal vez por estas y otras circunstancias se hizo sospechoso de constitucionalismo y llegó a estar arrestado y embargados sus bienes, hasta ser indultado.

Una vez restablecidas las competencias de las instituciones autóctonas, seguirían los conflictos; Olóndriz consultaba a Diputación sobre la cantidad de piezas a obte-

41. Resumen normativa navarra... vide 21.

42. Fabricación de 30.000 ducados en mrv. cor. y groses, *ib. ib., ib.*, carp. 35.

43. Contrato con Olóndriz para fabricación de moneda, *ib., ib., ib.*, carp. 36.

44. El síndico informa respecto la acuñación de moneda, *ib., ib., ib.*, carp. 37.

ner por libra de platina de cobre, a raíz de que el Ayuntamiento de Pamplona intentase restablecer por su cuenta el antiguo valor de 38 mrv. por real; la respuesta de Diputación obligará a Olóndriz a atenerse a lo que prescribía la ley, ordenándole por lo demás que pasara los controles establecidos en la misma y dándole una serie de instrucciones sobre una serie de errores observados en las monedas que había acuñado hasta entonces⁴⁵.

Pero las disposiciones no volvieron a surtir efecto como en tantas otras ocasiones, como ya se verá más adelante; la no aceptación por parte del público del real de 36 mrv. fue reconocido por la comisión de buen gobierno y a ello atribuirá Olóndriz la principal responsabilidad en el incumplimiento de la contrata por su parte. En 1828 no había acuñado sino 15.000 de los 30.000 ducados encargados y tenía sin dar salida moneda por valor de 25.000 reales; llegando por ello a llevar a Diputación a los tribunales, ante la resistencia de ésta a cambiar las disposiciones de la ley y permitirle acuñar 191 mrv. por libra en vez de los 181 inicialmente previstos⁴⁶. Las Cortes de Navarra, reunidas por última vez en su Historia, volvieron a pedir acuñación de moneda, por valor de 20.000 pesos duros, a cambio de los 15.000 ducados que restaban de la convocatoria anterior, en las siguientes especies: tresenas o medios groses, mrv. y cor., dejando la proporción de cada clase a criterio de Diputación y a razón de 191 mrv. por libra de platina, restaurando el antiguo valor de 38 mrv. por real, libre del pico de 1/4 que anteriormente había dificultado las cuentas de las operaciones pequeñas. También en esta ocasión, y al no haber sido posible contactar con el Maestro Mayor, se recurriría al contrato directo con el contratista, salvados los derechos del primero. La ley recogía además las propuestas hechas por Olóndriz, que reproducía otras del anterior contrato del año 1818, siendo firmado el nuevo el 11 de Marzo de 1829. Quedarían fijados igualmente otros aspectos, como el control técnico de la operación de acuñación por parte de la Cámara de Comptos, la entrada en circulación de 22.000 reales fuertes que Olóndriz tenía ya acuñados, fijándose finalmente un plazo de 6 años para cumplimentar la nueva acuñación, a razón de sextas partes como mínimo, siempre que pudiera darles salida, condonándosele el pago de la fianza en la parte que quedaba por pagar⁴⁷.

Tampoco esa acuñación se vería libre de conflictos entre el contratista y Diputación. La primera diferencia surgió cuando Olóndriz pretendió que el pago de la inspección encargaba a la Cámara de Comptos, corriese por cuenta del reino, puesto que la contrata no especificaba nada al respecto y porque en anteriores ocasiones esta carga había sido asumida por el mismo; sin embargo, y ateniéndose al dictamen del Síndico, Diputación decidió ser obligación del contratista, por su compromiso a correr con todos los gastos que generara la acuñación⁴⁸. Olóndriz por otra parte se dedicó a cumplir su contrata y en Agosto de 1831 llevaba acuñadas ya 320 arrobas y 11 libras de tresenas y 74 arrobas y 19 libras de mrv., sin haber acuñado hasta el momento ningún cornado; equivalían estas cantidades a 231.810 tresenas y 159.103 mrv., que en conjunto alcanzaban los 6.946 duros de los 20.000 encargados; la Diputación a la vista de estos datos decidirá las cantidades a acuñar en el tercer año de la contrata, que se iniciaba ese mismo mes, incluyendo cornados y maravedises a partes iguales por cantidad equivalente a 3.054 duros, que completarían la cifra de los primeros 10.000. Diputación recordaba a Olóndriz que era competencia suya decidir los tipos de moneda a acuñar, entre las tres especies indicadas en la ley y le advertía

45. Sobre contrata con Olóndriz para acuñación, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 54. Rechazando petición de Olóndriz para resellar medios luises... vide 12. Entrega de troqueles y máquinas a Olóndriz, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 56.

46. Informe de la comisión de buen gobierno sobre moneda de cobre, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 56.

47. *Ibidem*, Acuñación de moneda de cobre. Cuadernos de Cortes 1828-1829, ley XXV.

48. Sobre pago al contraste. A.G.N., Moneda, pesos y medidas, leg. 2, carp. 58. Diputación comunica a la Cámara de Comptos se va a iniciar la acuñación, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 59.

por si aquel se decidía a rebasar la cifra indicada, debía hacerlo en la siguiente proporción; dos séptimas partes en tresenas, cuatro en mrv. y una en cor.

Diputación en un oficio a los comisionados de la Cámara de Comptos encargados de la inspección les hacía ver el interés que Olóndriz tenía en acuñar las monedas de mayor valor, por suponerle menores costos de fabricación y colocaba aquí la razón por la que el citado no había acuñado ninguna cantidad de cornados, en opinión de Diputación en perjuicio del público que los echaba en falta. Este punto enfrentará durante varios años a la administración y al contratista y se convertirá en causa de retrasos continuos para que este llegue a cumplir el contrato, cuando a partir de 1833 cambien las condiciones políticas del reino, cesando sus competencias en materia monetaria. Nuestro hombre alegará no acuñar cor., porque nadie se los reclamaba, dejando ver son rechazados en el mercado, en tanto las tresenas son muy solicitadas, especialmente por parte de los militares, la tropa; pero se encontrará con la prohibición por parte del inspector de la Cámara de Comptos para acuñarlas, si antes no había llevado a cabo la acuñación de cor. y mrv. encargados por Diputación. Cuando Olóndriz finalmente se decida a acuñar estos dos últimos tipos, el contraste que debía inspeccionarlos encontró varios defectos en los cor. que le fueron retenidos, y sus repetidos oficios, pidiendo permiso para acuñar tresenas no surtieron ningún efecto, a pesar de que él mismo insistía en que podía haber expedido hasta 1.200 duros en este tipo de moneda durante el último trimestre de 1831, de haber atendido las peticiones que se le habían hecho. Diputación le acusaba de poco cuidado en la elaboración de los cornados, cortados a tijera y de formas irregulares; ordenándole que en adelante utilizase el sacabocados en la fabricación de los mismos. El peloteo de oficios y memoriales se hará interminable, pero Olóndriz se verá obligado a pasar por el aro, aunque insistiendo en el rechazo que los cornados seguían experimentando por parte del público y que la escasez de tresenas había dado lugar a falsificaciones.

En efecto, en Marzo de 1832 fueron localizadas en Pamplona gran cantidad de tresenas, apareciendo luego otras en diversas localidades, a través de los pagos del Donativo hechos por las diversas administraciones municipales, Puente La Reina, Larraga, Lerín, Fitero. Se descubrió que todas ellas procedían de una acuñación ilegal llevada a cabo en Betelu por Miguel Thomas Ochotorena y sus cómplices. Esta circunstancia reforzó la posición de Olóndriz con respecto a sus exigencias, llegando a presentar la falsificación de esta moneda como consecuencia de la demanda de la misma por parte del público, que seguía rechazando los nuevos cor. acuñados que habían obtenido el visto bueno de la Cámara de Comptos. No le debía faltar razón al contratista, cuando finalmente Diputación decidió que se hiciese cargo de los mismos la Depositaria de caminos, reconociendo de modo implícito con ello, que la citada moneda no tenía salida por sí sola; no obstante no consintió aquélla en nuevas acuñaciones de tresenas, en tanto no se completaran en cor. y mrv. los primeros 10.000 duros de la contrata, insistiendo en que los problemas que encontraba el acuñador, eran ocasionados por su propia obstinación (septiembre del 32)⁴⁹.

En Mayo del 33 Olóndriz volvió a pedir permiso para acuñar 33 arrobas de cobre en tresenas, que las tenía preparadas desde el verano del 31, aduciendo había cumplido las órdenes de Diputación. La petición dio lugar a un informe del Síndico y otro de la Cámara de Comptos en que se expresaba el estado de la acuñación; según este último y teniendo en cuenta las disposiciones de Diputación, el conjunto de tresenas a acuñar a lo largo de la contrata, alcanzaba el valor de 5.857 duros, y en el momento había acuñadas por valor de 6.756 duros, cuando el total acuñado de las tres clases de monedas se limitaba en aquel momento a 9.840. Verdaderamente da la impresión de que Olóndriz había rebasado en gran medida los límites que se le habían marcado, por

49. Oficios entre Diputación, Cámara de Comptos y Olóndriz sobre pago al contraste, ib., ib., ib., carp. 63. Falsificación de tresenas, ib., ib., ib., carp. 64.

el indudable interés que para él tenía la moneda más grande, que ahorraba gastos; no existe otra explicación, porque si bien, en otros momentos Diputación había recibido unas normas muy estrictas por parte del Congreso en lo que se refería a piezas a acuñar por especie, precisamente las Cortes del año 29, valorando que esto había atado las manos de la Corporación, como consecuencia del cambio de coyuntura en la que se había decidido una acuñación concreta, dejaron en manos de la misma resolver esta cuestión; resulta por tanto difícil achacarlo a rigidez el que no se aceptasen las propuestas de Olóndriz. Es también difícil precisar hasta qué punto el público podía reclamar una moneda mayor que las tradicionales maravedí y cornado, y en el caso de que este supuesto se hubiera dado, se debe conceder que las instituciones navarras, y en particular la Diputación, mostraron siempre gran sensibilidad hacia las necesidades inmediatas que se dejaban sentir en el seno de la sociedad civil, como trasciende de las justificaciones que en esta materia aparece en las leyes y en la documentación en general. Por lo demás, una necesidad de moneda de mayor valor es indicio de inflación, y es de sobra conocido que este período se caracterizó más bien por la caída de precios. Cuando Olóndriz afirma verse apremiado por peticiones de tresenas, sus referencias resultan abstractas, si se exceptúa las alusiones a la tropa, sector que tal vez en este momento disfrutaba de mejores condiciones financieras que el común de la población.

La polémica se cortará con el estallido de la Guerra carlista, tras la muerte de Fernando VII; se decidirá en principio el cambio de busto del monarca, pero la acuñación no progresaba. En Mayo de 1835 quedaban por acuñar 9.608 duros y Olóndriz anunciaba que estaba haciendo gestiones para traer cobre, pero en 1838 él mismo dirigirá una exposición al Senado en petición de que se le facultase proseguir la acuñación, amparándose en que, a pesar de los cambios institucionales experimentados, se mantenían vigentes los contratos preexistentes en Navarra y Vascongadas; su pretensión fue rechazada, con el dictamen negativo de la Diputación provincial, quien indicaba que el contrato con Olóndriz había concluido en 1835 y que si no había acabado la acuñación, era debido a su propio cálculo, que le había movido a posponerla. A pesar de que nuestro hombre no se conformó con tal decisión y llegó a apelar a la misma reina a través del Ministro de Hacienda, no consiguió su propósito⁵⁴.

Nos toca ahora tratar de uno de los aspectos de la moneda navarra más delicados, como es el de la relación entre moneda real o efectiva y la moneda de cuenta o imaginaria; refiriéndose la primera a la verdaderamente utilizada en los intercambios mercantiles y pagos a la administración, la moneda sonante, atendiendo a su tradicional carácter metálico, y expresando la segunda la medida de un valor monetario, convertible en moneda real de cualquier especie. La moneda de cuenta es un valor marco al que se refieren las monedas reales, muchas de estas últimas adquirirán tal prestigio por su estabilidad, que pasarán a ser monedas de cuenta, desapareciendo de la circulación en tanto que moneda real y efectiva.

Por lo que se refiere a la utilización de la moneda de cuenta en Navarra, su utilidad se aprecia más en el comercio mayorista, en particular en el exterior; la junta designada en 1795 con el fin de entender en una posible reforma monetaria, menciona como monedas de cuenta principales a la onza, media onza y doblón de oro, equivalente a 16,8 y 4 pesos respectivamente en su primitiva configuración; estas especies salvo el doblón que se acuñaba en Castilla, expresaban simple valor de cuenta, imaginario, se reclamaban de un peso concreto onza, media onza, como el que en un principio había caracterizado a la moneda efectiva; pero en el momento ninguna especie las representaba, o en algún caso como el del doblón eran muy poco utilizadas, por ello la junta proponía el que se acomodasen a los valores arriba indicados al objeto de evitar la

50. Incumplimiento de contrata por parte de Olóndriz, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 65. Cambio de busto en la moneda, *ib.*, *ib.*, *ib.*, carp. 66.

confusión creada por sus nombres respectivos⁵¹. Además era estrictamente moneda de cuenta el ducado, equivalente a 392 mrv. o 10,8 reales sencillos de 16 mrv., el peso duro de 8 reales o 288 mrv. y la libra, equivalente a 60 reales⁵², estos valores se expresaban ya en plata, pero en todo caso tampoco eran monedas reales, porque será en el reinado de Carlos II de Castilla la última vez que se acuñe moneda de plata, refiriéndose las Cortes de Navarra por última vez a la moneda de este metal en 1652⁵³. De hecho el mismo real se había convertido en moneda de cuenta, al dejar de ser acuñado en el reinado más arriba indicado; señalando que se utilizaban los reales castellanos a título sustitutorio.

La confusión que existía en el sistema monetario navarro, por lo demás muy generalizado en la época en otras latitudes, nacía de la utilización de todos estos valores de cuenta, que no estaban ordenados en relación a múltiplos y submúltiplos, por lo que resultaba difícil su traducción y se hacían difíciles de convertir, una vez desaparecidas las monedas a través de las que se habían expresado. Posiblemente en el pasado existió esta relación, pero las continuas revaluaciones y devaluaciones habían originado un incómodo desajuste.

Lo cierto es que a fines del s. XVIII se sentía el desorden, no tanto en el comercio diario o minorista, en donde la moneda de cobre, cornado o maravedí actuaban con claridad cuando había suficientes, sino más bien en el comercio de envergadura, lo que movió a acometer la reforma. Un hecho que conviene destacar aquí, es que, en este tiempo, el real se había convertido en el eje del sistema monetario navarro, en tanto que moneda de cuenta y los cambios monetarios giraban en su entorno. Aunque las instituciones navarras se refieran a ducados y pesos duros cuando ordenen la acuñación de moneda de cobre, tendrán especial interés en establecer el valor del real, al que se acomodan el resto de las monedas. La revaluación de la plata en 1737 repercutió en el real, que expresó desde entonces un valor equivalente de 38 y 1/4 mrv., pero por inercia se siguió utilizando el valor anterior de 36 mrv. designando a éste como real sencillo y el primero como real fuerte, existiendo además la expresión de real de vellón, su mitad, valor este muy usado en Castilla y escasamente en Navarra. La confusión debía ser con todo ello considerable, y más cuando la misma administración colaboraba en esta dirección, porque los ayuntamientos cobraban en reales fuertes, de 38 y 1/4 mrv. y contabilizaban por sencillos, esto es por 36, quedando con una ganancia de 2 y 1/4 mrv.⁵⁴. El cuarto de mrv. resultaba además conflictivo por otros conceptos en las pequeñas transacciones, consiguiendo los pequeños minoristas quedárselo a su favor y generando malestar en el comprador. A estos males trataron de dar solución las instituciones desde fines del s. XVIII, pero además de los diferentes avatares políticos ya conocidos, que no facilitarían esta tarea, habrá que contar con la inercia del público e intereses concretos que impedirán las soluciones más racionales, al chocar con hábitos inveterados.

El debate sobre la moneda de cuenta, se iniciará también en las Cortes de 1795, la junta examinadora del sistema monetario navarro, además de los valores asignados a la onza, media onza y doblón, propuso que el peso valiese 10 reales y la peseta dos, exigía que la plata expresase en su nominal el valor intrínseco, lo que no debía ser la norma y optaba por la supresión del ducado y peso sencillo como monedas de cuenta, por no encajar su valor en el nuevo orden. Por lo que tocaba a los reales fuertes y sencillos, pedía desapareciese esta diferenciación, estableciéndose un real de 36 mrv., equivalente al anterior fuerte en valor intrínseco. Lo que buscaba esta propuesta era una relación adecuada entre la moneda efectiva y la de cuenta; pero a pesar de ser sus

51. Vide 13.

52. ITURRALDE Y SuñT, Pablo ILARREGUI: Tipos de monedas navarras, ib., ib., ib., carp. 68.

53. Informe para la junta nombrada para la reforma monetaria... vide 33.

54. La comisión de Buen gobierno informa sobre moneda de cobre... vide 46.

autores del gremio del comercio, fueron objeto de fuerte crítica por parte de sus colegas.

Estos entendían como impensable la supresión de las monedas de cuenta tradicionales, por su uso habitual en el comercio internacional, libras, florines, ducados..., que eran valores mutuamente convertibles. Por otra parte los intercambios mercantiles y financieros, además de expresarse en moneda de cuenta, al mismo tiempo se traducían a moneda efectiva, por lo que la medida de supresión se veía como inútil y no surtiría ningún efecto, desde el momento en que de la misma manera en el comercio con España, que con el extranjero se recurriría a la moneda de cuenta entre los particulares. Se apuntaban además los inconvenientes que presentaba tal reforma de cara a los préstamos privados, que igualmente venían designados en moneda de cuenta, que quedarían con la desaparición de las mismas, o su ajuste a otras reales en una situación de confusión, entre los valores antiguos y modernos. Por todas estas razones, o por la oposición que encontraron en general estas propuestas, el hecho es que no se llevaron adelante⁵⁵.

Si no triunfó el intento de suprimir la moneda de cuenta, el tema del valor del real se convertirá en caballo de batalla hasta las Cortes de 1828. Todos reconocen la problemática que presenta una moneda de cuenta y principal que no es múltiplo perfecto de la efectiva y real, en este caso el mrv. pero los problemas que presenta la reforma aconsejan no acometerla; así uno de los consultados al respecto aludirá al perjuicio que experimentarán los jornaleros, quienes sentirán la disminución efectiva de sus salarios en mrv., al pagárseles los mismos reales que con anterioridad, al mismo tiempo que se iban a mantener los antiguos precios al por menor, expresados en mrv., también se verá este inconveniente en el pago de derechos, etc...⁵⁶.

Aunque en 1795 no se quiso dar solución al real, la permanencia del problema planteado aquí, obligará a encararlo; por ello las Cortes de 1818, a propuesta de la comisión de buen gobierno, establecerá el real de 36 mrv. y la peseta de 72. La comisión hará la historia de la revaluación del real en 1737 y aludirá a los perjuicios que el pico de cuarto de mrv. en el real fuerte ocasionaba al consumidor, por resultar indivisible en los valores pequeños, todo ello ayudó a que su dictamen fuese asumido por el Congreso, reflejándose el mismo en la petición de ley⁵⁷. La decisión buscaba la racionalidad de los cambios, atendiendo además a que 36 era perfectamente subdividible; por lo demás la medida no significaba una devaluación del real, puesto que se iba a acomodar el valor intrínseco de los 36 mrv. la que anteriormente correspondían 38 y 1/4, esta solución se adoptó junto con la de acuñar 181 piezas de mrv. por libra de platina, medida ya solicitada en 1795 por Gerónimo de Elso como ya es sabido, atendiendo al encarecimiento sufrido por el cobre desde la época de la Revolución. Cierto es que la misma se hubiera tomado aun en el caso de mantener el viejo valor del real, pero al hacerlo ahora actuaba de modo contradictorio con respecto a la anterior. En efecto, aunque el valor del real se mantenía con referencia a la plata, de hecho se revaluaba el mrv. y con ello se aumentarían los precios expresados en esta moneda, explicándose así el rechazo del nuevo real por parte del público. Para éste pasaban desapercibidos aspectos como el encarecimiento del cobre, que no era de ahora, o que la moneda concreta de este metal tuviera el mismo valor intrínseco, proporcionalmente hablando que antes de la reforma; lo que contaba era el nominal.

Esto explica que el asunto volviera a replantearse en las Cortes de 1828, la comisión de buen gobierno analizará ahora las razones del fracaso de la reforma; persistencia en muchos contratos de los reales sencillos, de cuenta, equivalentes a 36 mrv. antiguos, mientras los nuevos reales, sustitutorios de los antiguos reales fuertes de 38

55. Vide 53.

56. Vide 53.

57. Vide 21.

1/4 mrv. antiguos valían 36 mrv. también, pero nuevos. A esto se añadía la costumbre del público de no aceptar más que 38 mrv. por real o media peseta, lo que daba lugar a poca fluidez de circulación, incluso en las oficinas públicas, además de bloquear el trabajo del acuñador, a quien se le rechazaban los nuevos mrv. al valor oficial. La comisión añadía que gran responsabilidad en el fracaso de la reforma correspondía a las administraciones municipales y cuerpos de la administración, que seguían utilizando en su contabilidad el extinguido real sencillo, para beneficiarse de la diferencia. Por todo ello la comisión propondrá se vuelva al valor de 38 mrv. por real, sin el pico del 1/4 mrv., con vistas a la claridad de los cálculos.

Las Cortes aceptaron el cambio y permitieron la restauración del real flojo con la mirada puesta en los contratos preexistentes que figuraban en tal moneda y porque al parecer era el valor más utilizado, y aunque la medida dio lugar a un fuerte debate sobre los ajustes entre valores nominales y reales, no se resolvió nada, por los problemas que generaba en sentido inverso cualquiera de las soluciones apuntadas⁵⁸.

Esta es una perspectiva sobre algunos de los aspectos que presenta el sistema monetario navarro, en la última de las etapas de funcionamiento de las instituciones privativas. Soy consciente de que no se apunta en la misma mas que la problemática general, que precisa profundización, pero en todo caso también se abren caminos en una materia por el momento olvidada y que sin embargo es decisiva para el entendimiento y comprensión de cualquier sociedad; por lo que estimo interesante esta aportación de cara a un mejor conocimiento de la Historia de Navarra en la época a que este trabajo se refiere.

58. Vide 54.